

Ref. Expte. N° 255/19

\_\_\_\_\_ Resolución N° **1875**

\_\_\_\_\_ Salta, **23** de noviembre de 2022. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Y VISTAS:** la Nota presentada por Ediciones Noroeste Argentino y el Acta N° 4845 y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que por nota de fecha 03/11/22 la Revista Jurídica de la provincia, denominada "Ediciones Noroeste Argentino", solicitó la modificación de la Grilla de Puntajes de Antecedentes vigente –aprobada por Acta N° 3294 del 13/05/15– respecto del punto B) "Preparación Científica" en su apartado 3) denominado "Publicaciones". \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que teniendo en cuenta los argumentos allí expuestos, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura, por Acta N° 4845, decidieron reformar su contenido, la que, en lo pertinente, queda redactada de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

"... 3) Publicaciones: Hasta 4,50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).

El Consejo, al calificar, podrá ponderar su calidad, rigor científico, trascendencia jurídica y vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir.

3.1) Libros.

A los fines de su acreditación, el postulante deberá incorporar a su legajo individual nota indicando el código ISBN del libro y fotocopias del índice de contenidos, o bien fotocopias de las respectivas tapas (donde conste la autoría) y el detalle de contenidos correspondiente, los que deberán estar debidamente consignados en el orden de la documentación. Además, deberá acompañar un ejemplar para certificación al momento de la inscripción.

La denominación que los instrumentos acompañados establezcan respecto de la calidad en la que intervinieron los postulantes en su redacción, no resultará vinculante para este Consejo, el que, al momento de valorarla, lo determinará en función del instrumento presentado.

- Autor: Hasta 1,50 (uno con cincuenta centésimos) puntos.
- Coautor, Director, Coordinador y/o Compilador de un Libro: Hasta 1 (uno)



Ref. Expte. N° 255/19

punto.

- Autoría colectiva: Hasta 0,50 (cincuenta centésimos) punto.

3.2) Publicaciones Indexadas.

Hasta 0,50 (cincuenta centésimos) punto.

3.3) Compendio.

Compendio; proyectos científicos que contengan proposiciones de naturaleza imperativas o de recopilaciones debidamente publicados vinculados con el cargo, u otro de similar naturaleza: Hasta 0,30 (treinta centésimos) punto.

3.4) Artículos.

Se otorgará hasta 0,25 (veinticinco centésimos) únicamente a las publicaciones en formato papel o digital efectuadas en entidades que acrediten la existencia de Consejo Editorial u órgano con similares funciones, sean estas de carácter internacional, nacional o provincial.

3.5) Participaciones y reconocimientos de los autores: 0,03 (tres centésimos) punto.”.

\_\_\_\_\_ Que por su parte, cabe señalar que las referidas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y respecto de aquellos concursos cuyos llamados a inscripciones sean posteriores a tal fecha. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por ello, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** \_\_\_\_\_

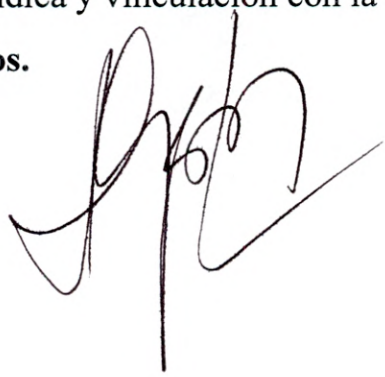
\_\_\_\_\_ **RESUELVE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **I. APROBAR** las modificaciones efectuadas en la Grilla de Puntajes de Antecedentes establecida por Acta N° 3294 del 13/05/15 respecto del punto B) “Preparación Científica” en su apartado 3) denominado “Publicaciones”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“3) Publicaciones: Hasta 4,50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).**

El Consejo, al calificar, podrá ponderar su calidad, rigor científico, trascendencia jurídica y vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir.

3.1) Libros.





Ref. Expte. N° 255/19

A los fines de su acreditación, el postulante deberá incorporar a su legajo individual nota indicando el código ISBN del libro y fotocopias del índice de contenidos, o bien fotocopias de las respectivas tapas (donde conste la autoría) y el detalle de contenidos correspondiente, los que deberán estar debidamente consignados en el orden de la documentación. Además, deberá acompañar un ejemplar para certificación al momento de la inscripción.

La denominación que los instrumentos acompañados establezcan respecto de la calidad en la que intervinieron los postulantes en su redacción, no resultará vinculante para este Consejo, el que, al momento de valorarla, lo determinará en función del instrumento presentado.

- Autor: Hasta 1,50 (uno con cincuenta centésimos) puntos.
- Coautor, Director, Coordinador y/o Compilador de un Libro: Hasta 1 (uno) punto.
- Autoría colectiva: Hasta 0,50 (cincuenta centésimos) punto.

### **3.2) Publicaciones Indexadas.**

Hasta 0,50 (cincuenta centésimos) punto.

### **3.3) Compendio.**

Compendio; proyectos científicos que contengan proposiciones de naturaleza imperativas o de recopilaciones debidamente publicados vinculados con el cargo, u otro de similar naturaleza: Hasta 0,30 (treinta centésimos) punto.

### **3.4) Artículos.**

Se otorgará hasta 0,25 (veinticinco centésimos) únicamente a las publicaciones en formato papel o digital efectuadas en entidades que acrediten la existencia de Consejo Editorial u órgano con similares funciones, sean estas de carácter internacional, nacional o provincial.

**3.5) Participaciones y reconocimientos de los autores:** 0,03 (tres centésimos) punto.”.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II. ESTABLECER** que las referidas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y respecto de aquellos concursos cuyos llamados a inscripciones sean posterior-

Ref. Expte. N° 255/19

res a tal fecha. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **III. PUBLICAR** la presente, en su parte resolutive, en el Boletín Oficial por un (1) día. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IV. REGISTRAR**, comunicar y archivar. \_\_\_\_\_

RODRIGO MARTÍNEZ URCUZA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

GUILLERMO ADRIANO POLLIOTO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SANDRA BONARI  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

GUILLERMO A. RAMOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

GRACIELA ABUTT CAROL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERGIO DIAZ LENES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

JESUS RAMON VILLA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

GABRIEL A. SAVINO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ante mí

HERNÁN G. LEZAOLA  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA